



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-03-005-2017-00010-01

Auto de Sustanciación No. 738

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
E.S.P en contra de GLORIA ANTONIA COMAS
DE COMAS, YANER FRANCISO COMAS
COMAS Y CARMEN STELLA CÓRDOBA
JIMÉNEZ

Procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva-Huila, llega a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2022.

Correspondería al despacho admitir la alzada, si no fuera porque es indispensable que el juzgado de origen remita de manera organizada el expediente, cumpliendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y en la Circular PCSJC20-27 mediante la cual se adoptó el *PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE*, puesto que

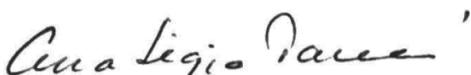
hay algunos de los archivos adjuntos que se encuentran enumerados en orden cronológico y otros no, lo cual no permite un estudio adecuado del proceso.

En ese sentido, se devolverá el expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva-Huila, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a organizar el expediente de conformidad con lo expuesto, y remita nuevamente las diligencias a este Tribunal, SIN NECESIDAD DE NUEVO REPARTO.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

DEVOLVER el proceso de la referencia al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva-Huila, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a implementar los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la organización de los expedientes digitales, Y PROCEDA A REMITIRLO NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, SIN NECESIDAD DE NUEVO REPARTO.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe39d3c5a18949a0d08a41883e36256ca2808fdf3f6b64f168168169809c7f0**

Documento generado en 19/12/2022 03:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>